

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento en materia de personal y contratación menor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) 2022.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de febrero de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento en materia de personal y contratación menor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) 2022.

Sevilla, 31 de marzo de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA) 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento en materia de personal y contratación menor del Ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva) 2022

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE PERSONAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA
4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 4.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades del área de personal
 - 4.2. Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal
 - 4.3. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades de la contratación menor
 - 4.4. Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades de la contratación menor
5. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Personal
 - 7.2. Contratación menor
8. ANEXOS
 - 8.1. Marco normativo
 - 8.2. Relación de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022 seleccionados
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AD	Autorización y disposición del gasto
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ATA	Agencia Tributaria de Andalucía
Art.	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
ET	Estatuto de los Trabajadores
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
€	Euros
O	Reconocimiento de la obligación
OEP	Oferta de Empleo Público
OIRESCON	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
P	Propuesta de pago
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
RC	Retención de crédito
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado “Fiscalización de cumplimiento en materia de personal y contratación menor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva)”.
2. El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones llevadas a cabo en el área de la gestión de personal y de la contratación menor, se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad.
3. El alcance temporal del trabajo es el ejercicio 2022.
4. El municipio de La Palma del Condado se encuentra en la provincia de Huelva y cuenta con una población estimada a 1 de enero de 2022 de 10.770 habitantes, según información del Instituto Nacional de Estadística. Su término municipal tiene una superficie de 61 km², por lo que la densidad de población es de 173,72 hab/km².
5. La constitución del Pleno del ayuntamiento para la legislatura 2019-2023 tuvo lugar el 15 de junio de 2019, estando compuesto por el alcalde y 16 concejales.
6. La constitución de la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2019-2023 se produjo el 21 de junio de 2019, estando compuesta por el alcalde y 5 concejales.
7. La gestión municipal se desarrolla a través de las siguientes Delegaciones Especiales:
 - Desarrollo local, Emprendimiento, Comunicación, Proyectos Europeos, Policía Local y Protección civil.
 - Economía y Hacienda, Control de Compras y Cultura.
 - Gobierno interno, Deportes, Educación y Nuevas Tecnologías.
 - Asuntos Sociales, Trabajo, Mujer, Participación ciudadana, Presidencia y Protocolo.
 - Limpieza viaria, Parques y jardines, Medio ambiente, Agricultura, Servicios municipales, Alumbrado público, Cementerio, Mercadillo, Mercado, Sanidad y Consumo.
 - Urbanismo, Obras e infraestructuras, Patrimonio y vivienda.
 - Festejos y Turismo.
 - Juventud.
8. El ayuntamiento gestiona los servicios municipales, en el desarrollo de su actividad, tal y como se indica en el cuadro nº 1:

Forma de gestión de los servicios municipales

Servicio	Forma de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Indirecta	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
Cementerio	Directa	
Recogida de residuos	Directa	
Limpieza viaria	Directa	
Abastecimiento agua potable	Indirecta	FCC Aqualia, S.A.
Alcantarillado	Indirecta	FCC Aqualia, S.A.
Infraestructura viaria	Directa	
Depuración aguas residuales	Indirecta	FCC Aqualia, S.A.
Parque y jardines	Directa	
Biblioteca pública	Directa	
Tratamiento de residuos	Directa	
Protección civil	Directa	
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social	Directa	
Prevención y Extinción de Incendios	Indirecta	Consortio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Instalaciones deportivas de uso público	Directa	
Protección medio ambiente	Directa	
Policía local	Directa	
Promoción del deporte	Directa	

Fuente: Ayuntamiento de La Palma del Condado

Cuadro nº 1

9. El ayuntamiento no tiene entidades dependientes. Forma parte de la Mancomunidad de desarrollo del Condado de Huelva, si bien hay que dejar constancia que ésta no se integra en el ámbito subjetivo de la fiscalización.
10. El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el ayuntamiento en relación con la materia fiscalizada se detalla en el **Anexo 8.1.** de este informe.
11. El volumen de recursos que el Ayuntamiento de La Palma del Condado gestiona mediante contratación pública durante el ejercicio 2022 es de 1.632.898,82€ (549 contratos).
12. Del total de contratos adjudicados durante el ejercicio 2022 por el ayuntamiento, el 98,54 % de los mismos (541 expedientes) son menores, absorbiendo el 78,28% de los recursos económicos totales (1.278.189,50€), señalando así la elevada importancia de la contratación menor en el ayuntamiento.
13. El número total de efectivos en el ayuntamiento a 31 de diciembre de 2022 es de 94 empleados.

00318531

14. El detalle de los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022 seleccionados en la muestra se relaciona en el **Anexo 8.2.**, detallándose el alcance cuantitativo de la muestra en el **Apéndice 10.**

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE PERSONAL

15. El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en la gestión de los recursos humanos comprende al alcalde y al pleno, de acuerdo con el régimen de atribuciones previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
16. El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación pública viene delimitado por el marco competencial establecido en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El apartado primero de la citada disposición atribuye al alcalde y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, contratos de concesión de obra, concesión de servicios y los administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

La citada disposición en el caso de superarse las limitaciones establecidas en el apartado primero atribuye las competencias del órgano de contratación al Pleno. E igualmente atribuye al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la LCSP.

El órgano de contratación en el Ayuntamiento de La Palma del Condado es el alcalde.

17. Por último, las funciones relacionadas con el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria se recogen con carácter general en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local. Además, en la DA 3ª de la LCSP se recogen unas normas específicas de contratación pública en las entidades locales, atribuyendo al órgano interventor de la entidad, los actos de fiscalización.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

18. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión en términos de seguridad razonable acerca de si la entidad fiscalizada cumple en el ejercicio 2022 en todos sus aspectos significativos con la normativa que resulta de aplicación a la contratación menor y a la gestión de los recursos humanos.

19. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX). En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, así como las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables. Dichos principios exigen que la CCA cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.
20. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
21. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.
22. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
23. Los trabajos de campo finalizaron el 29 de enero de 2024.

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades del área de personal

24. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal realizada por el Ayuntamiento de La Palma del Condado en el ejercicio 2022” resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

4.2. Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal

25. EL ayuntamiento durante el ejercicio 2022 dispone de una Relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada en el ejercicio 2007, con modificaciones de la misma en los ejercicios 2014, 2016 y 2017. Esta RPT, incluye una valoración de los puestos de trabajo para así determinar el complemento específico, si bien, no se determina los puestos que deben ser ocupados por personal funcionario

y personal laboral, incumpliendo así lo dispuesto en los art. 90 de la LRBRL, y el art. 15 LMRFP¹. **(§A3)**

26. El ayuntamiento no aprueba la masa salarial del personal laboral, incumpliendo así lo dispuesto en el art. 103 bis de la LRBRL.
27. Los créditos destinados al complemento específico, productividad y gratificaciones deben respetar los límites establecidos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. **(§A2)**

En este punto, el ayuntamiento supera los límites establecidos tanto en los créditos iniciales como en ORN referidos al concepto de complemento específico y supera asimismo el límite previsto para las gratificaciones en el caso de las ORN, como puede observarse en el cuadro adjunto nº 2:

	C. específico (máx. 75%)	Productividad (máx. 30%)	Gratificaciones (máx. 10%)
Créditos iniciales	85,21%	0,40%	9,81%
ORN	77,67%	1,06%	16,75%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

Derechos retributivos

28. En el ayuntamiento se abonan los trienios al personal sin que exista una resolución de reconocimiento aprobada. El reconocimiento de los trienios es un acto administrativo, que además como tal, debe ser notificado a los interesados, como así lo establece el art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incumpliendo por tanto el ayuntamiento la citada normativa.

Retribuciones complementarias fijas y variables

29. Se ha abonado durante el ejercicio 2022 un total de 108.119,50€ por “complemento específico por festivos”, a la policía local. Este concepto no encuentra encaje legal para su abono, puesto que hace referencia a una condición inherente a incluir para la valoración del complemento específico de los puestos de la policía local, incumpliendo así lo dispuesto en el art. 4 del RD 861/1986.
30. Además de lo señalado en el punto anterior, se abonan durante el ejercicio 2022 por diferentes conceptos de nómina un total de 53.843,20€, sin que existan los correspondientes Decretos de alcaldía que los avalen, así como tampoco cuentan con los respectivos informes del responsable del departamento de RRHH requeridos, incumpliendo así lo dispuesto en las Bases de Ejecución

¹ El Ayuntamiento de La Palma del Condado aprueba una nueva RPT en el ejercicio 2022 para su entrada en vigor el 1 de enero de 2023.

presupuestaria aplicables al ejercicio 2022, nº 27². El desglose de los conceptos es el que se muestra en el cuadro adjunto nº 3:

Conceptos de nómina

Concepto	Importe (€)
Gratificaciones	11.083,98
Productividad	7.929,54
Servicios extraordinarios	29.880,15
Gratificaciones polideportivo	3.473,53
Gratificaciones encargado	1.476,00
Total	53.843,20

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

Conceptos retributivos en convenio

31. En el convenio colectivo aplicable en el ejercicio 2022, en lo relativo al personal funcionario, se recoge un concepto de "Premio a la constancia", cuyo abono supone una vulneración del art. 153 del TRRL, que establece que los funcionarios de la administración local únicamente serán remunerados por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP), actualmente contemplados en los arts. 22 a 24 del TREBEP. En el ejercicio 2022 se han abonado por este concepto un total de 30.878,29€.³

Condiciones retributivas del personal contratado con cargo a subvenciones

32. En el ejercicio 2022 un total de 59 trabajadores fueron contratados con cargo a diferentes programas de fomento de empleo (PFEA, Diputación de Huelva y Plan Joven). A este personal se les retribuyó por el importe de la subvención recibida.

El convenio colectivo del ayuntamiento excluye de su regulación a los trabajadores contratados como consecuencia de convenios con otras administraciones. En este sentido, y entendiendo que si estos empleados realizan funciones similares a otros empleados municipales, se les debe retribuir con el mismo importe, pues su exclusión de la estructura salarial del ayuntamiento es contraria al principio de igualdad, así como a lo establecido en el artículo 17 del ET y a la cláusula 4ª de la *Directiva 99/70/CE, de 28 de junio de 1999, en la que se establece el principio de igualdad de trato entre trabajadores fijos y temporales*.

33. EL artículo 142 del TRRL establece que "Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación

² Las gratificaciones y complementos de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Jefe de Servicio, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales y Informe del Responsable del departamento de RRHH que indique, que procede abonar dicha cantidad por el concepto de productividad.

³ Asimismo, en sentencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2008, de 18 de enero de 2010, de 9 de septiembre de 2010, de 20 marzo de 2018 y de 14 marzo de 2019, se ha declarado la nulidad del pago de este complemento retributivo.

sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado”. De conformidad con el artículo 26 del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, el personal funcionario y eventual referido en el artículo 3.a) y b), no incluido en el artículo siguiente, tendrá derecho exclusivamente a las vacaciones y permisos establecidos en los arts. 48, 49 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actual TREBEP).

En este sentido, se detallan los supuestos que no tienen cobertura legal, estando incluidos en el acuerdo convenio del personal:⁴

- Se contempla un permiso por matrimonio, de 20 días, que excede lo dispuesto en el art. 48 TREBEP, que establece que son 15 días.
- Se contempla un permiso por hospitalización con intervención de un familiar de 10 días si es de primer grado, y de 8 días en caso de segundo grado, el cual excede de todas las previsiones del TREBEP, aún después de su reforma del 2023.
- Se contempla un supuesto de permiso por fallecimiento de familiar hasta tercer grado, el cual excede lo previsto en el art. 48 a) del TREBEP.
- Se contempla un permiso por traslado de domicilio sin cambio de residencia, de 2 días en la misma localidad, y 3 días en localidades diferentes, lo cual excede de lo recogido en el art. 48 b) del TREBEP.
- Se contempla la concesión de 1 día hábil por matrimonio de hijos, padres o hermanos, no previsto en el art. 48 del TREBEP.
- Se contempla un permiso de 1 día hábil por bautizo o comunión de hijos, el cual no está recogido en el art. 48 del TREBEP.

Transparencia

34. El ayuntamiento no ha publicado en el portal de transparencia toda la información requerida por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), incumpliendo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la LTPA. (§A6)

4.3. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades de la contratación menor

35. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades de la contratación menor realizada por el Ayuntamiento de La Palma del Condado en el ejercicio 2022” resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

⁴ Estos puntos también son aplicables al personal laboral del ayuntamiento.

4.4. Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades de la contratación menor

Fraccionamiento de los contratos

36. En 13 de los expedientes de contratos menores analizados (20% de la muestra), se ha puesto de manifiesto la existencia de un fraccionamiento indebido de sus objetos, estando vinculadas sus prestaciones, sin que se justifique la contratación independiente, incumpliendo así el art. 99.2 de la LCSP. **(§A17)**
37. En 1 contrato de la muestra seleccionada, se aprecia un fraccionamiento temporal, al tener por finalidad el cubrir prestaciones de carácter recurrente, lo que determina un uso inadecuado de la contratación pública, como así lo establecen en sus informes varias Juntas Consultivas.⁵ **(§A18)**

Cumplimiento de los plazos de ejecución

38. En 3 expedientes de la muestra seleccionada, no estaría justificada la tramitación de los mismos como contratos menores porque excede del plazo de un año, límite que se encuentra recogido en el art. 118 de la LCSP. **(§A19)**

Planificación de las necesidades contractuales

39. En relación al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.2 de la LCSP, por el cual se exige para la tramitación del expediente un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato, se han detectado incidencias en 56 contratos (86,15% de los expedientes seleccionados). Las necesidades de estos contratos no resultan imprevisibles, puesto que las mismas son consecuencia de una deficiente planificación de las necesidades públicas objeto de los mismos.

En este caso, se incumple el sentido de la contratación menor, al no poder utilizarse el recurso a la misma para atender necesidades que sean previsibles. **(§A16)**

Control interno

40. El ayuntamiento no tiene aprobado el Plan anual de Contratación del ejercicio 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP. En el caso de la contratación menor ésta se va

⁵ Según establece el Informe 1/2009, de 30 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares, "puede hablarse de fraccionamiento prohibido por la ley cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato se deben mantener durante un período de tiempo superior al previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, si la prestación debe mantenerse durante más de un año, es probable que se esté incurriendo en un fraccionamiento en fraude de ley al contratar sucesivos contratos menores cuyo plazo de duración es el año menos tiempo."

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 4/2010, de 29 de octubre, cuando señala que "se podría considerar que existe fraccionamiento prohibido por la Ley cuando el órgano de contratación, al iniciar el expediente de contratación, tiene conocimiento cierto, o podría tenerlo si se aplicaran los principios de buena gestión, de que la prestación debe contratarse año tras año al tratarse de una necesidad sostenida en el tiempo y, aun así, tramitara diversos negociados sin publicidad (en nuestro caso contratos menores) sucesivos cuyo plazo de ejecución fuera de un solo año."

llevando a cabo en función de las necesidades que van surgiendo en las distintas áreas y sin que exista un departamento que gestione las mismas.

41. El ayuntamiento no ha remitido la relación de los contratos menores al menos desde el ejercicio 2011 a la Cámara de Cuentas de Andalucía incumpliendo así tanto el art. 335 de LCSP, como la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.⁶

Contenido de los expedientes

42. Con carácter general, en ninguno de los expedientes analizados consta en el informe de necesidad la justificación del procedimiento elegido (*la contratación menor*), incumpléndose con lo establecido en *la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON)*.
43. Analizada la muestra de los contratos menores, se detecta que no se incluye en el informe de necesidad la justificación de elección del adjudicatario, en aquellos en los que solo existe una oferta. Por tanto, se incumple lo dispuesto tanto en el apartado III. 1 del Anexo de la *Instrucción 1/2019 de la OIRESCON*. (**\$A11**)
44. En los informes de necesidad incluidos en los expedientes analizados no se incluye la forma de certificación de la prestación o su recepción, así como la forma de pago del mismo, excepto en el expediente **253/2022** donde se hacen constar ambos términos, incumpliendo así lo dispuesto en *la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON*.

Cumplimiento del principio de transparencia y publicidad

45. La entidad incumple el art. 63.4 de la LCSP, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al no publicar la totalidad de los contratos menores adjudicados. (**\$A28**)

5. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

46. La intervención de la entidad local no elabora el Plan anual de control financiero, incumpliendo así el art. 31.2 del RD 424/2017.
47. De igual forma, la Intervención no elabora el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior al de referencia, tal como establece el art. 37 del RD 424/2017, de 28 de abril.

⁶ Aunque nuestro alcance temporal es el ejercicio 2022, a fecha de cierre de este informe, no se ha remitido tampoco la relación referida al ejercicio 2023.

48. En ninguno de los expedientes de contratos analizados consta el informe de la Secretaría General de la corporación; lo que supone actuar en contra del criterio mantenido por la JCCPE en su informe 21/2021, que considera aplicable lo previsto en la Disposición Adicional 3ª .8) de la LCSP también al caso de los contratos menores.
49. En ninguno de los expedientes de contratación analizados en la muestra consta la documentación acreditativa para verificar si el adjudicatario cumple los requisitos de capacidad y solvencia, así como no estar incurso en prohibición de contratar con la administración pública.
50. En 51 de los expedientes de contratos menores analizados, el documento contable AD (78,46% de la muestra analizada) se aprueba con posterioridad a la fecha de notificación al interesado y/o a la fecha de publicación en la Plataforma de contratación del estado, incumpliendo así el procedimiento del gasto y la tramitación contable del mismo.
51. Los expedientes de personal en papel se encuentran en lugares sin ningún tipo de medida de acceso y custodia.
52. La valoración de las condiciones particulares de los puestos de trabajo que se refieren a la dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, constituye un trámite esencial para el establecimiento o modificación del complemento específico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del RD 861/1986.

El complemento específico para el personal del ayuntamiento se determina en la RPT aprobada en el ejercicio 2007, a partir de la valoración de los puestos de trabajo. No obstante, se trata de instrumentos obsoletos pues en ellas no se han venido reflejando los cambios habidos con posterioridad en la estructura retributiva complementaria de los puestos de trabajo, no reflejando la situación actual.

53. En el ejercicio 2022 se aprueba una Oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad al amparo del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicando la convocatoria de las mismas antes del 31 de diciembre de 2022. Si bien, al ayuntamiento ha incumplido la obligación de certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.
54. En los programas de gestión de nóminas, el personal accede con usuarios que no se corresponden con la persona que hace la gestión, comprometiendo la seguridad de los sistemas, y la imposibilidad de poder ejercer la trazabilidad de las operaciones realizadas.
55. En el acuerdo convenio del personal se recoge como complemento económico, el “premio a la asistencia”, que no tiene cobertura legal con la misma argumentación señalada en el punto 50. Si bien en el ejercicio 2022 no se ha abonado cuantía por este concepto.
56. La mayoría de las facturas presentadas en los contratos menores han sido expedidas con posterioridad a la fecha de adjudicación del contrato menor, excepto en los siguientes expedientes:

- Se expide la factura con anterioridad a la fecha del contrato:
 - **3130/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 02/12/2022. Fecha de emisión de las 2 facturas relativas a este contrato, el 30/11/2022.
- Se expide la factura el mismo día en el que se adjudica el contrato:
 - **2313/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 13/09/2022. Fecha de emisión de la factura, el 13/09/2022.
 - **3344/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 22/12/2022. Fecha de emisión de la factura, el 22/12/2022.
 - **3343/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 22/12/2022. Fecha de emisión de la factura, el 22/12/2022.
 - **671/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 10/03/2022. Fecha de emisión de la factura, el 10/03/2022.
 - **2688/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 21/10/2022. Fecha de emisión de la factura, el 21/10/2022.
 - **2315/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 06/09/2022. Fecha de emisión de la factura, el 06/09/2022.
 - **3358/2022:** Fecha de adjudicación del contrato, el 22/12/2022. Fecha de emisión de la factura, el 22/12/2022.

6. RECOMENDACIONES

57. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

58. Se debe realizar una verificación suficiente de la capacidad y solvencia de las empresas adjudicatarias, o en su caso, justificar adecuadamente la imposibilidad de esta cuestión. **(§49) (Alta)**
59. La entidad debe llevar a cabo una planificación de las necesidades anuales para poder mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público. **(§39) (Alta)**
60. Se deben habilitar procedimientos para coordinar la información que se remite a las distintas plataformas para evitar las diferencias detectadas. **(§A12) (Alta)**

61. El ayuntamiento debería llevar a cabo una reordenación de las retribuciones complementarias que abonan a sus empleados, integrando en el complemento específico aquellos conceptos abonados al margen y que están relacionados con el desarrollo de los puestos. **(§29) (Alta)**
62. El ayuntamiento debe mejorar la gestión y el contenido de los expedientes individualizados de personal. **(§51) (Alta)**
63. El ayuntamiento debe modificar el Acuerdo que regula las condiciones de trabajo aplicables a los empleados públicos del ayuntamiento para ajustarlo a la cobertura legal actual. **(§31,32,33) (Alta)**

7. APÉNDICES

7.1. Personal

A1. La ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 se resume en el cuadro nº 4 siguiente:

	Créditos presupuestarios			ORN	Pagos líquidos	Pendiente de pago
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1. Gastos personal	5.378.979,00	1.053.869,82	6.432.848,82	6.048.350,89	6.041.717,75	6.633,14
2. Gastos corrientes	2.608.849,00	633.448,96	3.242.297,96	2.559.520,87	1.740.716,41	818.804,46
3. Gastos financieros	32.000,00	-5661,93	26.338,07	26.338,07	26.338,07	0,00
4. Transf. corrientes	1.497.515,00	409.874,86	1.907.389,86	742.799,00	628.764,48	114.034,52
5. Fondo contingencia	150.000,00	-150000	0,00	0	0	0,00
6. Inversiones reales	365.400,00	1.976.696,98	2.342.096,98	2.038.152,15	1.318.429,44	719.722,71
7. Transf. de capital	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00
8. Activos financieros	34.000,00	6543,65	40.543,65	40.543,65	40.543,65	0,00
9. Pasivos financieros	212.000,00	386152,9	598.152,90	598.152,90	598.152,90	0,00
Totales	10.278.743,00	4.310.925,24	14.589.668,24	12.053.857,53	10.394.662,70	1.659.194,83

Fuente: Ayuntamiento de La Palma del Condado

Cuadro nº 4

El cuadro nº 5 siguiente, muestra por artículos el detalle del capítulo 1 de gastos de personal:

Art.	Denominación	Crédito inicial	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones Rec.	Pagos líquidos
10	Órganos de gobierno	160.970,00	-18.520,00	142.440,00	132.395,42	132.395,42
12	Personal funcionario	1.885.300,00	45.876,92	1.931.176,92	1.930.879,09	1.930.879,09
13	Personal laboral	1.252.300,00	-54.922,15	1.197.377,85	1.203.965,61	1.203.965,47
14	Otro personal	578.304,00	808.922,75	1.387.226,75	1.091.566,91	1.091.566,91
15	Incentivos al rendimiento	127.772,00	-29.289,86	98.482,14	162.205,67	162.205,67
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	1.374.333,00	301.812,16	1.676.145,16	1.527.338,19	1.520.705,19
	Total	5.378.979,00	1.053.879,82	6.432.848,82	6.048.350,89	6.041.717,75

Fuente: Ayuntamiento de La Palma del Condado

Cuadro nº 5

A2. El análisis para el cálculo de los límites previstos en el art. 7 del RD 861/1986 se ha efectuado utilizando los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas netas. El importe de la masa retributiva que se toma como base para el cálculo según el artículo citado es de 688.230,00€ considerando los créditos iniciales, y de 744.859,74€ según los importes de las obligaciones reconocidas netas. Por tanto, el cálculo que se realiza para la verificación del cumplimiento de los límites es el que se detalla en los cuadros siguientes nº 6 y 7: (§27)

Concepto	Base cálculo Ctos. Iniciales	% lím. máx.	Cuantía máxima	Cuantía presupuestada	%
Complemento específico	688.230,00	75%	516.172,50	586.408,00	85,21%
Productividad	688.230,00	15%	103.234,50	2.775,00	0,40%
Gratificaciones	688.230,00	10%	68.823,00	67.497,00	9,81%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

Concepto	Base cálculo ORN	% lím. máx.	Cuantía máxima	Cuantía reconocida	%
Complemento específico	744.859,74	75%	558.644,81	578.498,06	77,67%
Productividad	744.859,74	15%	111.728,96	7.929,54	1,06%
Gratificaciones	744.859,74	10%	74.485,97	124.754,94	16,75%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

- A3. En la RPT aprobada en el ejercicio 2007 se detallan los puestos de trabajo incluyendo todos los requisitos que se establecen en los arts. 90.2 de la LRBRL y 126.4 del TRRL. En la modificación de la misma aprobada en 2014, se crean 3 plazas nuevas, sin especificar si deben cubrirse por personal funcionario o laboral. En la modificación aprobada en el ejercicio 2016, se crean 8 plazas, donde sí se detalla que esas deben ser cubiertas por personal laboral.

Sin embargo, actualmente se trata de un instrumento obsoleto, inadecuado, para el cumplimiento del fin previsto en la norma, cual es la ordenación de los puestos de trabajo de su organización, de acuerdo con las necesidades de sus servicios, en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, debido a la antigüedad de su elaboración y aprobación.

- A4. En el cuadro nº 8 adjunto, se detalla la situación del personal en el ejercicio 2022 en el ayuntamiento:

Situación del personal del ayuntamiento en el ejercicio 2022			
Relación jurídica	RPT	Plantilla presupuestaria	Efectivos 31.12
Funcionarios	74	61	57
Laborales (1)	8	113	37
Personal eventual	0	0	0
TOTAL	82	174	94

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

(1) No se considera como efectivo el personal laboral temporal que ha prestado servicios menos de un año.

- A5. En el ejercicio 2022 existen 9 empleados con la categoría de Indefinidos no fijos acordados por resolución de pleno en los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Estos trabajadores se encuentran en el proceso de estabilización, pero se encuentra pendiente la resolución de esa convocatoria, estando dentro del plazo para ello, que es hasta el 31 de diciembre de 2024.
- A6. En concreto, del análisis de la normativa sobre transparencia, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos: (§34)

- En relación a lo previsto en el art. 10 de la LTPA,
 - No se encuentra disponible el organigrama de la entidad, ni las relaciones de puestos de trabajo, catálogo de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal con indicación de sus retribuciones anuales.
 - No se publica el convenio colectivo vigente.
 - No se encuentra disponible la oferta de empleo público publicada durante el ejercicio 2022.
- En relación a lo preceptuado en el art. 11 de la LTPA,
 - No se publican la totalidad de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los miembros de la corporación municipal, únicamente consta el certificado de aprobación de los importes de las mismas.
 - No consta la publicidad de la declaración de bienes y actividades de los representantes locales.

7.2. Contratación menor

- A7. La actividad contractual del ayuntamiento durante el ejercicio 2022 se plasma en el cuadro nº 9 adjunto:

Contratación Ayuntamiento de La Palma del Condado 2022

Procedimiento	Tipo de contrato	Nº contratos	% sobre total contratos	Importe adjudicado	% sobre importe total
Abierto simplificado	Suministros	3		128.233,66	
	Servicios	1		9.304,90	
Procedimiento abierto. Tramitación Urgente	Servicios	1		37.248,00	
Subtotal Procedimiento abierto		5	0,91%	174.786,56	10,70%
Contrato basado en Acuerdo Marco	Servicios	3		179.922,76	
Subtotal Procedimiento basado en Acuerdo Marco		3	0,01%	179.922,76	11,02%
Adjudicación mediante contratación menor	Obras	4		66.796,39	
	Servicios	243		741.499,04	
	Suministros	282		448.932,26	
	Mixtos	12		20.961,81	
Subtotal Contratos Menores		541	98,54%	1.278.189,50	78,28%
Total		549	100%	1.632.898,82	100%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

El total de contratos adjudicados en el 2022 por el Ayuntamiento de la Palma del Condado asciende a 549 por un importe de 1.632.898,82€, de los que 541 (un 98,54%) son contratos menores alcanzando un volumen económico de 1.278.189,50€.

- A8. Si tenemos en cuenta la duración de los contratos en el ejercicio 2022 éstos en ningún caso incumplen la duración máxima prevista en el art. 118 LCSP, si bien del total de contratos menores adjudicados (541 expedientes), en 51 de ellos (el 9,42% del total) su plazo de duración es exactamente 1 año, como se refleja en el cuadro adjunto nº10:

Contratos menores con un plazo de duración igual a un año

Nº Expediente	Tipo de contrato	Unidad tramitadora	Procedimiento de adjudicación	Precio licitación	Precio adjudicación	Duración
3217/2022	Servicios	Área de Recaudación	Contrato menor	2.043,81 €	2.043,81 €	Un año
3144/2022	Mixto	Área de NNTT	Contrato menor	5.872,03 €	5.872,03 €	Un año
3135/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	8.584,00 €	8.584,00 €	Un año
2248/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	356,95 €	356,95 €	Un año
2230/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	16.831,10 €	16.831,10 €	Un año
2229/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	3.045,67 €	3.045,67 €	Un año
2165/2022	Suministros	Área de Alcaldía	Contrato menor	796,48 €	796,48 €	Un año
1938/2022	Servicios	Área de secretaria	Contrato menor	2.673,18 €	2.673,18 €	Un año
1876/2022	Servicios	área de deportes	Contrato menor	8.857,20 €	8.857,20 €	Un año
1646/2022	Suministros	Área de Alcaldía	Contrato menor	1.600,00 €	1.600,00 €	Un año
1572/2022	Servicios	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	6.900,00 €	6.900,00 €	Un año
1565/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	375,00 €	375,00 €	Un año
1485/2022	Mixto	Área de NNTT	Contrato menor	2.726,13 €	2.726,13 €	Un año
1484/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	484,00 €	484,00 €	Un año
1483/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	2.159,85 €	2.159,85 €	Un año
1310/2022	Servicios	Área de desarrollo local	Contrato menor	12.100,00 €	12.100,00 €	Un año
1106/2022	Servicios	Área de Alcaldía	Contrato menor	996,75 €	996,75 €	Un año
977/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	2.904,00 €	2.904,00 €	Un año
959/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	2.117,65 €	2.117,65 €	Un año
958/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	2.117,65 €	2.117,65 €	Un año
955/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	2.117,65 €	2.117,65 €	Un año
953/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	2.356,11 €	2.356,11 €	Un año
917/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	3.176,47 €	3.176,47 €	Un año
906/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	1.760,85 €	1.760,85 €	Un año
904/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	3.176,47 €	3.176,47 €	Un año
767/2022	Servicios	Área de desarrollo local	Contrato menor	18.065,30 €	16.065,30 €	Un año
751/2022	Servicios	Área de NNTT	Contrato menor	12.500,00 €	12.500,00 €	Un año
746/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	206,00 €	206,00 €	Un año
745/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	121,00 €	121,00 €	Un año
744/2022	Servicios	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	1.815,00 €	1.815,00 €	Un año
655/2022	Servicios	Área de Recaudación	Contrato menor	1.815,00 €	1.815,00 €	Un año
601/2022	Servicios	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	4.356,00 €	4.356,00 €	Un año
592/2022	Suministros	Área de urbanismo	Contrato menor	1.165,95 €	1.165,95 €	Un año
487/2022	Servicios	Área de Alcaldía	Contrato menor	600,00 €	600,00 €	Un año
414/2022	Servicios	Área de Alcaldía	Contrato menor	1.000,00 €	1.000,00 €	Un año
341/2022	Suministros	Área de Juventud	Contrato menor	500,00 €	500,00 €	Un año
320/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	Contrato menor	7.260,00 €	7.260,00 €	Un año

00318531

Nº Expediente	Tipo de contrato	Unidad tramitadora	Procedimiento de adjudicación	Precio licitación	Precio adjudicación	Duración
303/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	435,60 €	435,60 €	Un año
278/2022	Servicios	Área de Alcaldía	Contrato menor	5.000,00 €	5.000,00 €	Un año
264/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	Contrato menor	3.388,00 €	3.388,00 €	Un año
261/2022	Servicios	Área de urbanismo	Contrato menor	902,00 €	902,00 €	Un año
260/2022	Suministros	Área de urbanismo	Contrato menor	1.573,00 €	1.573,00 €	Un año
251/2022	Servicios	Área de RRHH	Contrato menor	7.000,00 €	7.000,00 €	Un año
241/2022	Servicios	Área de Juventud	Contrato menor	1.200,00 €	1.200,00 €	Un año
132/2022	Servicios	Área de Cultura	Contrato menor	2.964,71 €	2.964,71 €	Un año
118/2022	Servicios	Área de Secretaría	Contrato menor	5.292,94 €	5.292,94 €	Un año
72/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	Contrato menor	8.000,00 €	8.000,00 €	Un año
71/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	Contrato menor	11.616,00 €	11.616,00 €	Un año
58/2022	Servicios	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	2.541,00 €	2.541,00 €	Un año
54/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	Contrato menor	24.200,00 €	24.200,00 €	Un año
002/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	contrato menor	254,10 €	254,10 €	Un año

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10

A9. La distribución de los contratos menores adjudicados en el 2022 por servicios se detalla a continuación en el cuadro nº 11 adjunto:

Contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022 por tipos

Tipo de contrato	Nº	%	Importe de Adjudicación (€)	%
Obras	4	0,74	66.796,39	5,23
Servicios	243	44,92	741.499,04	58,01
Suministros	282	52,13	448.932,26	35,12
Mixtos	12	2,22	20.961,81	1,64
TOTAL	541	100,00	1.278.189,50	100,00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

El 52,13% de los contratos menores adjudicados en el 2022 son de suministros, seguido del 44,92% por los de servicios. Sólo el 2,22% corresponden a mixtos (suministros y servicios) y el 0,74% a contratos de obras. Los contratos de servicios absorben el 58,01% del importe total de la contratación menor en 2022.

A10. Se han seleccionado 65 contratos por un importe de 617.409,15€ que representan el 12,01% de los contratos y el 48,30% del importe total adjudicado en el 2022 en relación a la contratación menor, como se detalla en el cuadro nº 12 siguiente:

Contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022

Tipo de contrato	Población		Muestra		Porcentaje
	Nº	Importe de adjudicación (€)	Nº	Importe de adjudicación (€)	%
Obras	4	66.796,39	2	38.293,04	57,33
Servicios	243	741.499,04	29	307.410,13	41,46
Suministros	282	448.932,26	32	260.833,95	58,10
Mixtos	12	20.961,81	2	10.872,03	51,87
TOTAL	541	1.278.189,50	65	617.409,15	48,30

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

El detalle de los expedientes seleccionados se muestra en el **Anexo 8.2**.

Control interno

- A11. Según lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP no se exige la solicitud de varias ofertas, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.3 de la LCSP, los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 LCSP. Sin embargo, la ORIESCON en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como requisito a incorporar en el expediente del contrato menor la solicitud por parte del órgano de contratación de, al menos, tres ofertas y la justificación de la selección de una de ellas.

Según la relación certificada por el ayuntamiento, de los 65 expedientes seleccionados en la muestra sólo en 8 de ellos (exptes. **119/2022**, **767/2022**, **1310/2022**, **113/2022**, **126/2022**, **127/2022**, **3049/2022** y **3101/2022**) se ha pedido 2 ó 3 ofertas; en los 57 expedientes restantes, solo se le ha pedido presupuesto a una empresa como así se ha podido constatar tras el análisis de los expedientes remitidos.

En los casos que solo se ha solicitado una oferta no consta en el expediente la justificación motivada del porqué se ha procedido así y tampoco el motivo del por qué se ha adjudicado a la empresa ni siquiera en la Resolución de adjudicación del contrato. Solo en el expediente **3358/2022** se hace constar que *“Teniendo en cuenta que dicha empresa puede realizar la ejecución de dichas obras en el momento en el que surge la necesidad, se propone como empresa adjudicataria para este contrato”*, no siendo un motivo justificado de adjudicación. (**§43**)

En el cuadro adjunto nº 13 se analiza el número de ofertas solicitadas:

Número de ofertas solicitadas en los contratos menores 2022

Número ofertas	1 oferta		2 ofertas		3 ofertas		4 o más ofertas		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Número Expedientes	57	87,69	1	1,54	7	10,77	0	0,00	65	100,00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

- A12.** Al objeto de poder llevar a cabo la presente fiscalización, la Cámara de Cuentas de Andalucía solicitó al ayuntamiento la remisión de una relación comprensiva de todos los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022. Esta solicitud fue atendida por el ayuntamiento, si bien dicha relación ha sido comparada con la información publicada en la Plataforma de contratación del Estado, y se detectan 15 contratos menores en la citada plataforma que no estaban en la relación certificada del ayuntamiento.
- A13.** El ayuntamiento no dispone de normativa propia específica en materia de contratación.
- A14.** Sólo en los expedientes **1310/2022 y 767/2022** consta la información necesaria para poder proceder a su adjudicación tal como: acreditación fiscal, certificado de estar al corriente con la AEAT, modelo de declaración responsable, declaración jurada relativa a los criterios de exclusión y selección, certificado de estar al corriente con la ATA y certificado de estar al corriente con la TGSS. Quizás por tratarse de un gasto que es cofinanciado con fondos de la Unión Europea y también en el expediente **3101/2022** consta documentos como: declaración responsable, escrituras, CIF, certificado de estar al corriente con la AEAT, certificado de estar al corriente con la ATA y certificado de estar al corriente con la TGSS. Quizás por estar este gasto cofinanciado por una subvención procedente de la Diputación de Huelva.

Planificación de las necesidades contractuales

- A15.** Por otro lado, el contrato menor, en principio, no debería valorarse como un procedimiento de contratación al uso, sino que debe entenderse por los gestores públicos como una excepcionalidad. La LCSP crea alternativas eficaces para la adjudicación de contratos por su escasa cuantía o duración, como el procedimiento simplificado, ayudando a la planificación de los contratos así como a aumentar la transparencia, eficiencia e integridad.
- A16.** En los contratos debe constar la obligación de justificación adecuada de las necesidades del mismo que establece el art. 118.2 LCSP. De los 65 expedientes de contratación examinados en la muestra, solo en 9 de ellos (**2564/2022, 2534/2022, 3130/2022, 3049/2022, 2663/2022, 3307/2022, 2652/2022, 1843/2022, 671/2022**) puede considerarse que el contrato menor obedece a una necesidad imprevisible, en el resto (56 expedientes) las necesidades que se intentan solventar no son en ningún caso imprevisibles, obedeciendo a una falta de previsión y coordinación de la entidad, tal como se detalla a continuación: (**§39**)

- **Expte. 2418/2022:** *Recuperación del césped artificial del campo de fútbol Municipal.*
- **Expte. 1163/2022:** *Mantenimiento del camino de la Corte.*
- **Expte. 3437/2022:** *Servicio de restauración para evento navideño.*

- **Expte. 3135/2022:** *Servicios de alojamiento del portal ruta CECE, servicio de alojamiento de los sistemas de backup remotos y antivirus corporativo.*
- **Expte. 3081/2022:** *Montaje y desmontaje de 50 arcos de luces repartidos por el municipio, con motivo de las fiestas navideñas.*
- **Expte. 3075/2022:** *Traslado y alojamiento del F. C. Barcelona para participar en el Torneo del 40 Aniversario del Siempre Alegres.*
- **Expte. 2976/2022:** *Instalación de carpa, para caseta municipal.*
- **Expte. 2973/2022:** *Transporte, montaje y desmontaje de carpas y estructuras.*
- **Expte. 2688/2022:** *Catering del almuerzo de los mayores en la Feria.*
- **Expte. 2315/2022:** *Equipo audiovisual, proyección y grupo electrógeno para la LXI Fiesta de la Vendimia del Condado.*
- **Expte. 2313/2022:** *Impresión de revista vinaria.*
- **Expte. 2230/2022:** *Servicios IaaS de alojamiento de los portales web municipales y servicios de mantenimiento del CPD.*
- **Expte. 1928/2022:** *Servicio de trabajos técnico para la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para la intervención en Silo de grano cereal en La Palma del Condado.*
- **Expte. 1876/2022:** *Mantenimiento del equipamiento del gimnasio municipal.*
- **Expte. 1732/2022:** *Podas de palmeras del municipio.*
- **Expte. 1529/2022:** *Actuación musical en feria 2022.*
- **Expte. 1527/2022:** *Servicio de transporte de jóvenes a Málaga para participar en un proyecto.*
- **Expte. 1310/2022:** *Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un gestor de contenidos web del Proyecto ECOGOBTUR.*
- **Expte. 767/2022:** *Servicios de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicación del proyecto ECOGOBTUR.*
- **Expte. 751/2022:** *Servicios de fotocopias e impresión.*
- **Expte. 127/2022:** *Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de Proyecto de "Urbanización Bulevar de la Avenida de la Zarcilla".*
- **Expte. 126/2022:** *Prestación de los servicios de Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de Proyecto de "Urbanización de los acerados perimetrales y viales de la Avenida de la Zarcilla".*
- **Expte. 119/2022:** *Prestación de los servicios de Dirección de Obras de Proyecto de "Urbanización del Bulevar de la Avenida de la Zarcilla".*
- **Expte. 113/2022:** *"Prestación de los servicios de Dirección de Obras de Proyecto de "Urbanización de los acerados perimetrales y viales de la Avenida de la Zarcilla".*
- **Expte. 72/2022:** *Control de plagas urbanas.*
- **Expte. 71/2022:** *Servicio de guardería rural.*
- **Expte. 3430/2022:** *Alquiler de equipo de sonido e iluminación.*
- **Expte. 3358/2022:** *Compra de material para mantenimiento de caminos.*
- **Expte. 3344/2022:** *Adquisición de un robot limpia fondos para la Piscina Municipal.*
- **Expte. 3343/2022:** *Adquisición de porterías portátiles de fútbol para la Copa COVAP.*
- **Expte. 3260/2022:** *Adquisición de un desfibrilador.*
- **Expte. 3244/2022:** *Suministro de equipos informáticos y periféricos para puestos de trabajo.*

- **Expte. 3228/2022:** *Suministro de aparatos biosaludables de exterior, suministro de aparatos de gimnasia para área de calistenia y suministro de mobiliario urbano.*
- **Expte. 3149/2022:** *Adquisición de 5 contenedores tipo IGLOO 3 M3 MOD. ROTOGLOBE AZUL.*
- **Expte. 3101/2022:** *Adquisición de motos eléctricas.*
- **Expte. 2849/2022:** *Suministro de material y luces para adornos navideños.*
- **Expte. 2833/2022:** *Compra de paellas y comidas preparadas para entregar a protección civil los días de la celebración de la Real Feria.*
- **Expte. 2636/2022:** *Suministro de 30 contenedores de polietileno de alta densidad de 1100 litros de capacidad.*
- **Expte. 2307/2022:** *Alquiler y montaje de escenario para la LXI Fiesta de la Vendimia.*
- **Expte. 1619/2022:** *Alquiler de equipos de iluminación para feria 2022.*
- **Expte. 1547/2022:** *Actuación musical para concierto en Feria 2022.*
- **Expte. 1105/2022:** *Suministro de 24 papeleras para el municipio.*
- **Expte. 698/2022:** *Reposición y adquisición de material deportivo para las distintas actividades deportivas.*
- **Expte. 369/2022:** *Suministro de material de oficina y papelería para las dependencias municipales.*
- **Expte. 274/2022:** *Suministro de kit de paso de peatones inteligente solfix.*
- **Expte. 253/2022:** *Adquisición de vestuario de trabajo.*
- **Expte. 223/2022:** *Sustitución del acumulador solar del Polideportivo.*
- **Expte. 217/2022:** *Suministro de distintos tipos de herramientas y útiles para mantenimiento de parques y jardines, así como piezas de repuesto para arreglo de vehículos y para reparación de maquinaria.*
- **Expte. 214/2022:** *Productos de limpieza y desinfección para el mantenimiento de las diferentes dependencias municipales.*
- **Expte. 199/2022:** *Suministro de piezas y recambios para vehículos.*
- **Expte. 183/2022:** *Suministro de distintos tipos de herramientas y útiles para mantenimiento de parques y jardines, así como piezas de repuesto para arreglo de vehículos y maquinaria, además de suministro de pienso para animales.*
- **Expte. 134/2022:** *Suministro de material para vehículos municipales.*
- **Expte. 103/2022:** *Ropa y accesorios para la Policía Local.*
- **Expte. 54/2022:** *Alimentos de primera necesidad, higiene y limpieza.*
- **Expte. 3422/2022:** *Adquisición, diseño y colocación de señalética para polígono industrial Dehesa Boyal.*
- **Expte. 3144/2022:** *Adquisición de licencias del paquete ofimático Microsoft Office y mantenimiento de las licencias de antivirus para dispositivos móviles.*

Fraccionamiento de los contratos

- A17. El ayuntamiento adjudica dos contratos menores de servicios con un objeto similar, en el mismo período y con el mismo adjudicatario, (exptes. **2976/2022** y **2973/20022**) cuyos objetos son: *Instalación de carpa para caseta municipal* y *Transporte, montaje y desmontaje de carpas y estructuras para la feria*, respectivamente, por un importe total de 19.610,00€, entendiendo que debe

seguirse otro procedimiento, ya que en este caso se está fraccionando el objeto para eludir otros procedimientos de contratación. (§36)

Los expedientes de servicios **1310/2022** y **767/2022**, se refieren a diferentes actuaciones del proyecto ECOGOBTUR, siendo sus objetos: *Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un gestor de contenidos web del Proyecto ECOGOBTUR* y *Servicios de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicación del proyecto ECOGOBTUR*, respectivamente por un importe total de 24.930,00€, donde se debería acudir a otro procedimiento, existiendo la posibilidad de su división en lotes.

Los expedientes **126/2022** *Prestación de los servicios de Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de Proyecto de "Urbanización de los Acerados Perimetrales y Viales de la Avenida de la Zarcilla"*, **127/2022** *Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de Proyecto de "Urbanización del Bulevar de la Avenida de la Zarcilla"*, **113/2022** *Prestación de los servicios de Dirección de Obras de Proyecto de "Urbanización de los Acerados Perimetrales y Viales de la Avenida de la Zarcilla"* y **119/2022** *Prestación de los servicios de Dirección de Obras de Proyecto de "Urbanización del Bulevar de la Avenida de la Zarcilla"*, por un importe total de 29.986,85€ se refieren a servicios relativos a una misma obra, por lo que se debe seguir otro procedimiento de contratación, al existir la posibilidad de su división en lotes.

Los expedientes **183/2022** *Suministro de distintos tipos de herramientas y útiles para mantenimiento de parques y jardines, así como piezas de repuesto para arreglo de vehículos y maquinaria, además de suministro de pienso para animales*, **217/2022** *Suministro de distintos tipos de herramientas y útiles para mantenimiento de parques y jardines, así como piezas de repuesto para arreglo de vehículos y para reparación de maquinaria*, **199/2022** *Suministro de piezas y recambios para vehículos* y **134/2022** *Suministro de material para vehículos municipales*, se refieren a la realización de 4 contratos menores para un mismo objeto; se debe hacer un único contrato, para así cumplir con la planificación requerida en la contratación pública, y una más eficiente gestión del gasto público.

Se ha podido verificar también que el expediente **2315/2022** incluido en la muestra, cuyo objeto es *"Equipo audiovisual, proyección y grupo electrógeno para la LXI Fiesta de la Vendimia del Condado"*, tiene el mismo objeto que el expediente **2348/2022** *"Servicios de iluminación y sonido para el Festival Flamenco de Vendimia con las actuaciones de Pedro el Granaíno, María Toledo y Sandra Carrasco con David de Arahal"*, que no se encontraba en la muestra pero se ha detectado en la relación certificada presentada por el ayuntamiento, son contratos adjudicados el mismo día por un total de 21.252,44€.

- A18. El expediente **72/2022** corresponde a un servicio de *"control de plagas urbanas"* que ya se estaba prestando por la empresa el año anterior, así lo hace constar en su oferta dicha empresa, al decir que: *"Llegado el comienzo de un nuevo año, nos permitimos pasarles el siguiente PRESUPUESTO para este 2022. Continuaremos con el mismo número de actuaciones que ya venimos prestando desde hace varios años, quedando el servicio del siguiente modo....."*. En este punto hay que destacar que se debe hacer un contrato plurianual mediante otro procedimiento al ser una necesidad recurrente en el tiempo. (§37)

Plazos de ejecución

- A19.** Los expedientes **126/2022**: *Prestación de los servicios de Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de Proyecto de "Urbanización de los Acerados Perimetrales y Viales de la Avenida de la Zarcilla"*, **127/2022**: *Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de Proyecto de "Urbanización del Bulevar de la Avenida de la Zarcilla"*, **113/2022** *Prestación de los servicios de Dirección de Obras de Proyecto de "Urbanización de los Acerados Perimetrales y Viales de la Avenida de la Zarcilla"* y **119/2022** *Prestación de los servicios de Dirección de Obras de Proyecto de "Urbanización del Bulevar de la Avenida de la Zarcilla"* no estarían justificados como contratos menores porque excede del plazo de un año, límite que se encuentra recogido en el art. 118 de la LCSP.

En estos contratos, el objeto del mismo le lleva hasta la garantía de la obra que en todo caso, es superior a un año desde su ejecución. En consecuencia, y siguiendo el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se puede afirmar, con carácter general, que un contrato de dirección facultativa no podría ser objeto de contratación menor por exceder del plazo de un año previsto en el artículo 29.8 de la LCSP. Si bien, nada impide que el ayuntamiento pueda contratar la dirección de la obra, encomendando posteriormente a un técnico municipal las funciones propias del período de garantía a las que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP siempre que ello no suponga un fraccionamiento del contrato, pero en estos contratos no consta que se haya optado por esta opción. (§38)

Adjudicación de los contratos

- A20.** Si bien, según la normativa reguladora de la contratación menor no existe limitación en cuanto a los contratos menores adjudicados a un mismo adjudicatario, se detecta la adjudicación a los mismos adjudicatarios, entre otros, de los siguientes expedientes:

- **Adjudicatario 1:** expedientes nºs 126/2022, 127/2022
- **Adjudicatario 2:** expedientes nºs 113/2022 y 119/2022.
- **Adjudicatario 3:** expedientes nºs 376/2022, 358/2022, 1272/2022, 2087/2022, 2527/2022, 3070/2022 y 3376/2022.
- **Adjudicatario 4:** expedientes nºs 143/2022, 1005/2022, 1727/2022, 2398/2022, 2880/2022 y 3130/2022.
- **Adjudicatario 5:** expedientes nºs 3385, 3167, 1761, 261, 3183 y 1646.
- **Adjudicatario 6:** expedientes nºs 721, 2510, 2913 y 3399.
- **Adjudicatario 7:** expedientes nºs 2483/2022, 2313/2022, 1612/2022, 379/2022, 369/2022, 343/2022 y 299/2022.
- **Adjudicatario 8:** expedientes nºs 3340/2022, 2542/2022, 1968/2022, 1716/2022, 1573/2022, 919/2022, 906/2022, 361/2022 y 223/2022.
- **Adjudicatario 9:** expedientes nºs 3358/2022, 2579/2022, 857/2022 y 627/2022.
- **Adjudicatario 10:** expedientes nºs 3228/2022, 2736/2022, 2534/2022, 1400/2022 y 1247/2022.
- **Adjudicatario 11:** expedientes nºs 3371/2022, 3075/2022, 1215/2022, 1194/2022, 1181/2022 y 278/2022.

00318531

- A21.** En el expediente **274/2022**, el documento contable RC se ha expedido con posterioridad a la fecha de Resolución de adjudicación del contrato, a su notificación al interesado y a su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, es decir, no se ha retenido el crédito con anterioridad a la adjudicación del contrato.
- A22.** En todos los expedientes analizados consta la Resolución de adjudicación del contrato menor por el órgano competente, pero en la mayoría de dichos contratos (excepto en 3 de los expedientes) en la resolución no figuran los motivos por los que se adjudica el contrato al adjudicatario, sólo se cita el nombre y el importe de su adjudicación.

Ejecución de los contratos /Facturación/Contabilidad

- A23.** Teniendo en cuenta la fecha de inicio de duración del contrato que consta en la Resolución de adjudicación del contrato menor hay que decir que en 25 contratos de servicios, 28 de suministros y 2 mixtos, el documento contable AD, documento del compromiso del gasto con el tercero, se elabora con posterioridad a la fecha de inicio del contrato.
- A24.** En 18 expedientes (nºs **2418/2022, 3135/2022, 3081/2022, 3130/2022, 3075/2022, 3049/2022, 2315/2022, 2976/2022, 2973/2022, 2688/2022, 2313/2022, 1310/2022, 767/2022, 3343/2022, 671/2022, 3430/2022, 3358/2022 y 3260/2022**) las facturas se han emitido, registrado en el Registro Central de Facturas y en Contabilidad con anterioridad a la fecha de expedición del documento contable AD, es decir, se han tramitado en el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de autorización y compromiso del gasto correspondiente al contrato menor.
- A25.** En 7 expedientes (nºs **1876/2022, 3430/2022, 3358/2022, 3344/2022, 3307/2022, 3260/2022 y 223/2022**) las facturas relativas a la prestación del servicio o suministro se ha emitido con anterioridad a la fecha de expedición del documento AD.
- A26.** En el expediente nº **192/2022** la fecha del documento contable O es anterior (01/01/2023) a la fecha en la que se registra la factura en el Registro Central de Facturas y en la Contabilidad (07/02/2023), es decir, se ha contabilizado la obligación del pago con el proveedor con anterioridad a la fecha de registro y tramitación de la factura de dicho proveedor en el ayuntamiento.
- A27.** En el expediente nº **3101/2022** la fecha del documento contable P (05/07/2023) es anterior a la del documento contable O (14/07/2023), por lo que se ha procedido a la ordenación del pago antes del reconocimiento de la obligación con el tercero.

Cumplimiento del principio de transparencia y publicidad

- A28.** Según lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Asimismo, el art. 8 de la Ley 19/2013, establece que se deberán

publicar en el portal de transparencia del ayuntamiento todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.” El ayuntamiento únicamente publica las resoluciones de adjudicación de los contratos menores, incumpliendo lo señalado en los artículos anteriores. **(§45)**

8. ANEXOS

8.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.

8.2. Relación de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022 seleccionados

Nº expte.	Tipo contrato	Unidad tramitadora	Importe de Adjudicación (€) (sin IVA)
54/2022	Suministros	Área de Servicios Sociales	14.999,99
2418/2022	Obras	Área de deportes	18.424,00
3228/2022	Suministros	Área de urbanismo	14.212,05
2230/2022	Servicios	Área de NNTT	13.910,00
767/2022	Servicios	Área de desarrollo local	14.930,00
1163/2022	Obras	Área De Medio Ambiente	13.223,14
3101/2022	Suministros	Área de desarrollo local	13.159,24
2976/2022	Servicios	Área de festejos	12.700,00
3358/2022	Suministros	Área De Medio Ambiente	12.396,69
2688/2022	Servicios	Área de Servicios Sociales	13.636,37
2315/2022	Servicios	Área de Cultura	12.264,00
3244/2022	Suministros	Área de NNTT	12.236,45
1529/2022	Servicios	Área de festejos	11.000,00
751/2022	Servicios	Área de NNTT	10.330,58
1843/2022	Suministros	Área de urbanismo	10.200,00
1310/2022	Servicios	Área de desarrollo local	10.000,00
3437/2022	Servicios	Área de cultura	10.908,00
2636/2022	Suministros	Área de urbanismo	9.660,00
71/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	9.600,00
3260/2022	Suministros	Área de Policía Local	945,00
698/2022	Suministros	Área de deportes	8.875,74
113/2022	Servicios	Área de desarrollo local	8.694,00
126/2022	Servicios	Área de desarrollo local	8.690,00
3049/2022	Servicios	Área de desarrollo local	8.300,00
2663/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	8.250,00
1619/2022	Suministros	Área de festejos	8.264,46
1732/2022	Servicios	Área de urbanismo	8.000,00
2313/2022	Servicios	Área de Cultura	9.144,23
3130/2022	Servicios	Área de urbanismo	7.663,30
1928/2022	Servicios	Área de urbanismo	7.600,00
3081/2022	Servicios	Área de desarrollo local	7.500,00
1876/2022	Servicios	área de deportes	7.320,00
3135/2022	Servicios	Área de NNTT	7.094,22
2973/2022	Servicios	Área de festejos	6.910,00
1547/2022	Suministros	Área de festejos	6.867,77
72/2022	Servicios	Área De Medio Ambiente	6.611,57
2534/2022	Servicios	Área de urbanismo	6.507,20

00318531

Nº expte.	Tipo contrato	Unidad tramitadora	Importe de Adjudicación (€) (sin IVA)
3075/2022	Servicios	Área de deportes	7.826,00
2564/2022	Servicios	Área de urbanismo	6.380,00
119/2022	Servicios	Área de desarrollo local	6.302,85
127/2022	Servicios	Área de desarrollo local	6.300,00
274/2022	Suministros	Área de urbanismo	6.200,00
1527/2022	Servicios	Área de Juventud	6.818,18
253/2022	Suministros	Área de RRHH	6.198,35
2849/2022	Suministros	Área de Urbanismo	6.157,30
3343/2022	Suministros	Área de deportes	2.840,73
2307/2022	Suministros	Área de Cultura	6.000,00
3344/2022	Suministros	Área de deportes	5.800,00
103/2022	Suministros	Área de Policía Local	5.578,81
671/2022	Suministros	Área de urbanismo	5.150,00
369/2022	Suministros	Área de intervención	4.958,68
3144/2022	Mixto	Área de NNTT	4.852,92
214/2022	Suministros	Área de urbanismo	4.133,25
3422/2022	Mixto	Área de desarrollo local	4.132,23
134/2022	Suministros	Área de urbanismo	4.132,23
183/2022	Suministros	Área de urbanismo	3.891,77
3149/2022	Suministros	Área de urbanismo	3.830,00
3307/2022	Suministros	Área de urbanismo	3.789,23
2652/2022	Suministros	Área de urbanismo	3.000,00
1105/2022	Suministros	Área de urbanismo	2.767,42
223/2022	Suministros	área de deportes	2.568,00
3430/2022	Suministros	Área de cultura	2.495,87
199/2022	Suministros	Área de urbanismo	2.479,35
2833/2022	Suministros	Área de festejos	2.727,27
217/2022	Servicios	Área de urbanismo	2.479,34

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº ALEGACIÓN	PUNTO DEL INFORME ALEGADO	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Todos los puntos					X	
Alegación nº 2	25 y 52					X	
Alegación nº 3	27					X	
Alegación nº 4	28					X	
Alegación nº 5	30					X	
Alegación nº 6	31					X	
Alegación nº 7	32					X	
Alegación nº 8	51					X	
Alegación nº 9	55					X	
Alegación nº 10	36,37,38,42,43,44, 48,49,50 y 58					X	
Alegación nº 11	39, 40 y 59					X	
Alegación nº 12	46 y 47					X	
Alegación nº 13	39 y 40					x	
TOTAL						13	13

ALEGACIÓN Nº 1, A TODOS LOS PUNTOS DEL INFORME (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Pese a que ha salido publicado todos los años en los distintas convocatorias del Concurso Unitario de n de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con carácter nacional el puesto de Intervención General de esta corporación, no ha sido hasta enero de 2024 que se ha incorporado un FHCN (4 de enero de 2024) que nos está ayudando en la labor de corregir todos los aspectos de ejecución del presupuesto que se relacionan con la materia de la Auditoría. Éste es el motivo por el que varias de las situaciones expuesta en su informe ya se han corregido y el resto se están estudiando su implementación progresiva.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad únicamente señala la situación existente e indica que se están corrigiendo las incorrecciones planteadas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS 25 Y 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al apartado 25 y 52. En el que se pone de manifiesto que la RPT en vigor no distinguía en las plazas si estaban destinadas a funcionarios y laborales, hemos de manifestar que durante el propio ejercicio 2022 se estuvo negociando y se aprobó una nueva RPT, aprobada en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 (BOP nº 208 de 31 de Octubre de 2022) con vigencia desde el 2023. Se ha procedido también a una nueva valoración de los puestos de trabajo a los efectos del pago del complemento específico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no discrepa sobre lo manifestado en el informe manifestándose la previsión de adoptar medidas tendentes a su corrección.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Exceso de créditos descritos en el Art. 7 RDL 864/1986: % de Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, dicho incumplimiento ha sido corregido en los presupuestos para 2025, aprobados inicialmente en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2024 y actualmente en fase de exposición pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no discrepa sobre lo manifestado en el informe manifestando la adopción de medidas tendentes a su corrección.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Pago de Trienios Sin Decreto de Reconocimiento previo, se ha corregido esta circunstancia durante el ejercicio 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo manifestado en el informe. Se señalan las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 30

Pago de otras remuneraciones sin decreto. (Horas adicionales y otros complementos) se ha procedido a su corrección durante el ejercicio 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo manifestado en el informe. Se señalan las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 31

Premio a la Constancia Funcionarios. Se ha procedido a notificar en 2024 a los funcionarios que lo han interesado desde 2023, resolución desestimatoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce el hecho manifestado en el informe. Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 32

Pago nóminas determinados colectivos subvencionados:

- Las nóminas PFEA se pagan según convenio colectivo del campo, aplicable por ser de carácter específico para este colectivo.

-Para el resto de trabajadores, la situación ha sido corregida en 2023 y 2024, recibiendo las retribuciones propias del convenio aprobado para 2024 y siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce el hecho manifestado en el informe. Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 51

Desde 2024, la tramitación de los expedientes de personal es plenamente electrónica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce el hecho manifestado en el informe. Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 55

El personal de la Corporación ha sido informado de que no tiene cobertura legal el "Premio a la Asistencia" y no se ha remunerado en 2022, 2023 y 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce el hecho manifestado en el informe. Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 36,37,38,42,43,44,48,49,50 Y 58

Se ha iniciado en 2024 un nuevo circuito de tramitación para los expedientes de contratación menor en los que se exige informes para la acreditación de estas condiciones.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

La entidad informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 39,40 Y 59

En fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó por Decreto de la Alcaldía el Plan Plurianual de Contratación de este Ayuntamiento para los Ejercicios 2025 y 2026 a propuesta conjunta de los Servicios de Contratación e Intervención y en el que han participado todos los centros gestores del Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 46 Y 47

Se informa que con fecha 18 de junio de 2024 se firmó por la Intervención el Informe de PLANIFICACIÓN EJECUTIVA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO para el ejercicio 2023 y que se viene ejecutando desde septiembre de 2024. Los resultados (Informes de resultado de Control Interno y el Informe Resumen Anual de 2023) se remitirá en los dos primeros meses de 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 39 Y 40

En fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó por Decreto de la Alcaldía el Plan Plurianual de Contratación de este Ayuntamiento para los Ejercicios 2025 y 2026 a propuesta conjunta de los Servicios de Contratación e Intervención y en el que han participado todos los centros gestores del Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

00318531